

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO G.R No. 11001310302720190077900

Estando al despacho las diligencias con la devolución del despacho comisorio No. 007 sin diligenciar, el mismo se incorpora al expediente digitalizado.

Ahora solicita el Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se reconsidere la comisión en el entendido de la fuerte congestión procesal que soporta, los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura al respecto, así como la normativa citada en la providencia que dispuso la devolución.

Al respecto ha de decirse que acorde a los arts. 38 y 39 del CGP, el despacho cometido tiene amplias facultades como se le recordó en el inciso 2º del numeral 3º del auto adiado 18-12-20 que dispuso la comisión de secuestro mismo que reposa como anexo en la comisión, por lo que no hay lugar al relevo de lo que compete a su cargo.

Puestas, así las cosas, se ORDENA la devolución inmediata del Despacho Comisorio No.007 para que sea debidamente diligenciado por el comisionado, quien por sus amplias facultades puede subcomisionar.

Con todo tenga en cuenta el despacho 17 de Pequeñas Causas, el inciso quinto del Art. 39 del CGP.

Déjese las constancias necesarias en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y el expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0803b44f433a6383680872df1f309f9c255c444405f9c095b8925d1ccc827880**

Documento generado en 22/03/2022 09:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>